

CONSEJO DEL CONFESOR Y GRAVE INCOMODO EN LA MODERNA DISCIPLINA DEL AYUNO EUCARISTICO

Numerosas han sido las cuestiones que en torno a la nueva disciplina del ayuno eucarístico han planteado los comentaristas. Mas son muy raras las que pueden parangonarse en importancia con dos problemas que aun no han conseguido entre ellos la ansiada unanimidad, a pesar de las declaraciones auténticas particulares que el Santo Oficio ha juzgado conveniente proponer en circunstancias determinadas.

Nos referimos al *consejo del confesor* y al grave *incómodo* en permanecer en ayunas, que la reciente legislación establece en especiales coyunturas para que algunos de los beneficiarios de la ley puedan acogerse a sus favores.

Más o menos metódica y científicamente la gran mayoría de los intérpretes los han hecho objeto de sus explicaciones, si bien son pocos los que otorgan a estos puntos el espacio que su importancia requiere.

También nosotros tratamos el argumento en nuestro comentario a la Constitución *Christus Dominus*, publicado en 1953 en esta misma Revista (pp. 193-236), proponiendo sobre el tema las soluciones que creíamos más acertadas. No han sido pocos los autores que posteriormente han defendido posiciones opuestas.

Al volver de nuevo sobre tan delicado asunto, queremos enjuiciarlo complexivamente, esforzándonos por formularlo en toda su amplitud, sin esquivar el planteamiento de cuestiones un tanto enojosas habiendo de por medio interpretaciones auténticas, aunque de índole particular, que deben hacer más cauto al comentador al perfilar sus conclusiones.

Tres partes tendrá nuestro estudio, en las que hablaremos: 1) de los problemas referentes al *consejo* que determinados sacerdotes deben ofrecer a los fieles; 2) de los sacerdotes comprendidos en el término *confesor*, a quien se ha delegado para dar el consejo; 3) de las dudas que plantea el *grave incómodo* mencionado varias veces por los textos oficiales como requisito para usufructuar las ventajas concedidas.